

Msp

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente informándole que la apoderada judicial MARYURI BEDOYA CASTRO, allega poder respecto de los sucesores procesales del causante GABRIEL BENHURT GARCÍA SÁNCHEZ. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LUÍS GERARDO CASTILLO vs. GABRIEL BENHURT GARCÍA SÁNCHEZ Rad. 2000-00345

AUTO N° 301

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, revisado el expediente observa el Despacho que a folio 463 del expediente digital obra registro civil de defunción que da cuenta del fallecimiento del demandado GABRIEL BENHURT GARCÍA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.).

Al respecto se cita el artículo 68 del CGP que contempla la sucesión procesal por el fallecimiento de una de las partes, pero para que opere esta figura debe acreditarse cuando menos que se ha presentado el hecho del fallecimiento y la calidad de quien comparece al proceso, pues el juez no lo puede establecer oficiosamente. Para el caso en concreto, el fallecimiento de la parte Demandada se encuentra acreditado con el Registro de la Defunción obrante en la foliatura, la calidad de hijos del anotado causante se acredita con los Registros de Nacimiento, y la calidad de cónyuge o compañera con el Registro Civil de Matrimonio, por lo que el Despacho los reconocerá como sucesores procesales del ejecutado y tendrá como su Apoderada a la Dra. MARYURI BEDOYA CASTRO.

Por lo anterior el Despacho continuara el proceso ejecutivo por las sumas referidas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- TENER como sucesores procesales del señor GABRIEL BENHURT GARCÍA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.) a los señores LEÓN GARIBAY, MARYCELLA, DIANA y LUDYBIA GARCIA en su condición de hijos, y la señora CARMEN ELISA PORTILLA DE GARCIA en calidad de cónyuge Supérstite del causante.

2.- RECONOCER personería a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO con la C.C. 1.130.662.033 y T.P. 299.409 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderada judicial de los señores CARMEN ELISA PORTILLA DE GARCIA, LEÓN GARIBAY, MARYCELLA, DIANA y LUDYBIA GARCIA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594655d58bc157fce3eb446d7e7f68381e1fb714b248f6bbd9845b83c6ddcb9c**
Documento generado en 01/03/2022 11:13:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**